

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESPONSABLE

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

No IM10-0008 TOMO CCXXXVII DURANGO, DGO.,

PERMISO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

		No. 7
in action of a community of the action of the community o	PODER EJECUTIVO C O N T E N I D O	
DECRETO No. 586	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 2
DECRETO No. 142	POR EL QUE SE DECLARA COMO RESIDENCIA PROVISIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL FIN DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.	PAG. 16
DECRETO No. 158	QUE CONTIENE APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 20
DECRETO No. 161	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 23
DECRETO No. 163	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 28
DECRETO No. 206	POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES BICENTENARIO UBICADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO.	PAG. 31
EDICTO	EXPEDIENTE 225/2022 PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO NÚÑEZ ESPARZA, EN CONTRA DE MIGUEL GURROLA ALVARADO DEL POBLADO GUADALUPE VICTORIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA	
	ESTADO DE DURANGO.	PAG. 35

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de octubre de 2018, los CC. Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, presentaron iniciativa de decreto que contiene reformas a la Constitución Política Local en materia de parlamento abierto; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, integrada por los CC. Diputados: Mario Alfonso Delgado Mendoza, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

ÚNICO. – Con fecha 2 de octubre de 2018, la y los CC. Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura presentaron la iniciativa de reformas y adiciones a la Carta Política del Estado con el objeto de establecer como guía de actividad legislativa los principios de parlamento abierto.

Dicha propuesta se motiva de la siguiente manera:

En México hay una generación de gobernantes que carece por completo de valores como la honestidad, la transparencia o la ética, aunado a la ausencia de un sistema efectivo de pesos, contrapesos y rendición de cuentas. Esa nefasta combinación ha dado pie a inéditas redes de corrupción que invaden y corroen impunemente las estructuras de autoridad.

La corrupción es uno de los principales flagelos del México contemporáneo. Lo mismo ocurre con la deformación jurídica que le da origen: la impunidad. Con frecuencia la ley no se aplica, y cuando se aplica, se hace selectivamente, o se simula que se aplica, generando como resultado de la corrupción. La corrupción y la impunidad lastiman al país y ofenden a la sociedad, socavan la confianza ciudadana en las instituciones y el servicio público y minando el Estado de Derecho, propician inseguridad jurídica, se asocian con la violencia, frenan la capacidad de la economía para reactivarse, producen injusticia y constituyen graves atentados a la convivencia armónica.

Ninguna transformación positiva del país tendrá éxito si antes no se da la batalla de manera decidida contra ambos terribles fenómenos. La corrupción y la impunidad se han convertido en una puerta abierta para que las acciones delictivas proliferen, y la ciudadanía percibe que en México hay un clima generalizado de incapacidad e impunidad en la persecución y castigo de los criminales. Urgen acciones para recuperar la paz y tranquilidad de las y los mexicanos.

La corrupción se combate con base en el cumplimiento irrestricto de la ley, en la aplicación de una política de cero tolerancia a la corrupción y a la impunidad, y en la construcción de un sistema anticorrupción autónomo y con total independencia para combatir este flagelo.

En el Partido Acción Nacional tenemos claro, que el modelo de combate a la impunidad pasa por una reforma profunda al sistema de procuración, administración e impartición de justicia, que vaya más allá de la modernización de las leyes y de los procedimientos, y se centre en la transformación del Poder Judicial y de los ministerios públicos de la Federación y de las entidades federativas, para acercarlas a la ciudadanía, y dotarlas de plena legalidad, autonomía frente al poder, transparencia y rendición de cuentas, tanto de manera institucional, como por parte de los servidores públicos que forman parte de ellas.

Como sabemos, la transparencia es una de las más profundas aspiraciones y definiciones de la democracia moderna. Es la salvaguarda fundamental de la honestidad en el uso de los recursos públicos. Es el bastión de claridad cristalina y fortaleza inexpugnable que protege las relaciones de confianza entre los ciudadanos y aquellos hombres y mujeres a quienes eligen para representar su voz.

Durante varias décadas, las instituciones de gobierno de nuestro Estado han estado alejadas de la sociedad a la que supuestamente servían. Los procesos y las decisiones se escondieron de los ojos ciudadanos bajo un manto de burocracia y un mar de requisitos, que convirtieron la información gubernamental en moneda de cambio para intereses mezquinos y en aspiración inconclusa para las personas de bien. Esta es una realidad que hemos transformado durante las últimas décadas.

Junto con la transición democrática, ha surgido y madurado una valiente y válida demanda ciudadana para que cada peso, cada acción y cada decisión de los poderes del Estado quede registrada y sea accesible para los ciudadanos. Del mismo modo, hemos avanzado para potenciar la participación activa de todos los

mexicanos en el debate público y en la vida política, a través de esquemas de iniciativa ciudadana e incluso de candidaturas independientes, que diversifican y fortalecen el entorno de nuestra democracia.

Uno de los frutos de este cambio de paradigmas es la participación de nuestro país en la Alianza para el Gobierno Abierto, definida como una iniciativa multilateral, en donde los gobiernos de 63 países miembros trabajan en conjunto con la sociedad civil para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción, y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.

Esta misma convicción se traduce en el ámbito legislativo a través de la Alianza para el Parlamento Abierto, formada por diversas organizaciones de la sociedad civil y escalada desde su lanzamiento, el 22 de septiembre de 2014, por las cámaras de Diputados y Senadores.

Esta apertura ha sido reconocida por la propia Alianza para el Parlamento Abierto, que en su diagnóstico considera como "muy satisfactorio" el nivel de cumplimiento de nuestro congreso con los 10 principios del parlamento abierto, que son los siguientes:

- 1. Derecho a la Información. Garantizando el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
- 2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
- 3. Información parlamentaria. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las

sesiones plenarias, así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.

- 4. Información presupuestal y administrativa. Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.
- 5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.
- 6. Información histórica. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.
- 7. Datos abiertos y no propietario*. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos. 8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos
- 9. Conflictos de interés. Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes., y
- 10. Legislan a favor del gobierno abierto. Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

Sin embargo, consideramos que en este camino de consolidación de la apertura gubernamental como sello indeleble de la madurez democrática en

Durango y en todo el país, y, vínculo de confianza, de honestidad y de eficiencia en la relación entre ciudadanos y autoridades, es necesario dar ahora el siguiente paso, refrendando en nuestra Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y en nuestra Ley Orgánica del Congreso el compromiso de que este Congreso del Estado se rija en base a los principios de parlamento abierto.

En Durango se ha realizado algunas acciones encaminadas al parlamento abierto, sin embargo, estas no han sido suficientes, ante el reclamo de la sociedad duranguense.

Del informe del segundo diagnóstico sobre Parlamento Abierto rendido por las organizaciones integrantes de la "Alianza por el Parlamento Abierto", se desprenden los resultados respecto de los diez puntos ya mencionados con relación al Congreso del Estado de Durango, son los siguientes:

- Respecto del Derecho de acceso a la información, se señala que no se garantiza completamente el derecho ya que no se cuenta con procedimientos ni mecanismos para ello. no hay principios en este rango de cumplimiento.
- Cumple a medias con las condiciones de accesibilidad y difusión dado que no transmite las sesiones de comisiones ni provee de un archivo digital de las mismas ni las del Pleno.
- Las condiciones para la participación ciudadana no son las adecuadas, pues falta, entre otra información, comunicar las actividades del congreso y mecanismos o herramientas para la transmisión de demandas e inquietudes.
- La información sobre legisladores y servidores públicos es deficiente, sólo puede conocerse el nombre, la fotografía, el correo electrónico y el CV.
- No rinde cuentas de la administración de los recursos públicos pues de la información presupuestal y administrativa sólo informa acerca de las contrataciones públicas.
 - No tiene archivo con información histórica en la página web.
- No utiliza formatos de datos abiertos y no propietarios para publicar información.

• No hay condiciones ni medidas que eviten los conflictos de interés además de la mención en el Reglamento.

Finalmente, dicho estudio concluye estableciendo que el Congreso de Durango no legisla a favor del gobierno abierto.

El Parlamento Abierto, en pocas palabras, consiste en que los congresos deben proporcionar la información de forma transparente y accesible, rinden cuentas, asimismo, esta herramienta invita a la ciudadanía a participar en el proceso legislativo, así como, a utilizar las tecnologías de la información y comunicación para fortalecer los vínculos entre representante y representados.

El Parlamento Abierto no solo se trata de informar o de incorporar las nuevas tecnologías de información, aunque son elementos importantes. Se trata sobre todo de acercar las funciones legislativas a la ciudadanía, de que los congresos se abran al escrutinio, a la deliberación, a la participación ciudadana sustantiva, para aprovechar la inteligencia colectiva instalada en distintos sectores de la sociedad.

Por ello, en el, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos para que este Poder Legislativo sea un espacio abierto a las ideas, la participación y el trabajo con ciudadanos.

Al mismo tiempo, también estamos comprometidos a que la labor del pleno y de las comisiones, las iniciativas, los puntos de acuerdo, y hasta la información contable, esté al alcance de todos. Estamos plenamente convencidos que se debe dignificar la actividad política, en el entendido de somos representantes de la sociedad en este Congreso del Estado, asumiendo a cabalidad nuestro encargo.

Como diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura tenemos la oportunidad de cambiar malas prácticas y convertir esta Legislatura en un ejemplo de acceso a la información, de transparentar todos los procesos legislativos, particularmente los realizados al seno de las comisiones legislativas, así como, el respeto de las discusiones, y los distintos acuerdos que se realizan en el trabajo parlamentario.

La iniciativa que presentamos el día de hoy, en caso de ser aprobada por este Congreso tendrá los siguientes como fines:

I. Impacto administrativo; Lo cual implicará refrendar y profundizar los esfuerzos que realiza este Congreso del Estado para cumplir con los principios del parlamento abierto, lo que sube se traducirá en una mayor cercanía con los ciudadanos y una mayor transparencia respecto al trabajo que se realiza en este poder; y el

II. Impacto social; se traducirá en un fortalecimiento del Congreso del Estado de Durango como ejemplo a nivel local y nacional de apertura a la sociedad y transparencia en la labor legislativa. Permitirá que los ciudadanos conozcan cada vez más acerca del trabajo de sus representantes y que puedan formar una parte cada vez mayor de esta misma labor legislativa.

Finalmente, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional comprometido para que este Congreso del Estado sea un espacio abierto a las ideas, la participación y el trabajo con ciudadanos. Al mismo tiempo, también estamos comprometidos a que la labor del pleno y de las comisiones, las iniciativas, los puntos de acuerdo, y hasta la información contable, esté al alcance de todos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La institución del Parlamento Abierto representa un amplio marco de referencia, que conduce a los Congresos a impulsar agendas institucionales, estructurales, normativas, presupuestales y de prácticas para garantizar la transparencia, asegurar herramientas que permitan la adecuada rendición de cuentas, que garantice la participación de la ciudadanía en el proceso legislativo y que lleve a sus integrantes a conducirse bajo medidas de probada ética.

Para entender de mejor manera esta figura, es pertinente acudir al concepto desarrollado por organizaciones de la sociedad civil que más fuerte han pugnado por consolidar esta figura, y que se reflejó en el estudio *Diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017*, se cita:

Un parlamento abierto es una institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones - es decir que rinde cuentas -, que garantiza el acceso a la información pública de manera proactiva - es decir que es transparente -, que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales - es decir que

cuenta con mecanismos de participación ciudadana - y que, para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de información y comunicación.¹

El Parlamento Abierto es un modelo que sin duda transforma la relación entre representantes y representados.

Desafortunadamente en nuestro país el término parlamento abierto, se interpreta de manera limitada equiparándolo con el equivalente de realizar eventos públicos, lo cual es una interpretación sumamente errónea y limitada.

En relación al tema, en el ámbito internacional, México participó en septiembre de 2011, como cofundador de la iniciativa Alianza para el Gobierno Abierto, convocada para que los gobiernos asumieran compromisos de rendición de cuentas, apertura ciudadana y mejor capacidad de respuesta hacia sus gobernados.

En razón de ello, el Plan de Acción de dicha iniciativa incluye los compromisos de Transparencia, Participación Ciudadana, Rendición de cuentas e Innovación Tecnológica.

La iniciativa representó el esfuerzo de colaboración entre organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos de ocho países, incluido México, los cuales integraron el Comité Promotor de la Alianza para el Gobierno Abierto.

En respuesta a lo anterior, en 2014, en México se constituyó la Alianza para el Parlamento Abierto, conformada por el Congreso de la Unión, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales y 12 Organizaciones de la Sociedad Civil promovieron la apertura legislativa, buscando la creación de una nueva relación entre ciudadanos y legisladores.

SEGUNDO. - Los cambios sociales, económicos, culturales y tecnológicos que han permeado en la transición del siglo XX al siglo XXI han originado que la actividad parlamentaria evolucione y genere nuevas dinámicas a tomar en cuenta por los legisladores tanto a nivel federal como local, todo ello encaminado a lograr un bien común de interés público y común que cumpla con la función esencial de su ser que es la representación popular.

https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2018/04/Diagn%C3%B3stico-II.pdf

Podemos señalar dos años fundamentales en la transformación del Poder Legislativo, 1988 y 1997, años en que las transformaciones experimentadas por los cuerpos legislativos tanto federales como locales, se expresan en su composición política, organización interna, y en las formas en que se desarrolla el proceso parlamentario.

A partir de la segunda mitad de los noventa, los Poderes Legislativos se caracterizan por una creciente pluralidad, una mayor incidencia en la vida política y en la cotidianidad pública.

El fortalecimiento de los Congresos como espacio en el que se definen los alcances de las políticas públicas, aunado al creciente protagonismo y exigencia de la sociedad hacia sus representantes, se ha traducido, a su vez, en un cambio real en su relación con los otros órdenes de gobierno, así como con la sociedad.

Los ojos de la sociedad están sobre el Poder Legislativo, diferentes actores económicos, sociales, políticos, los medios de comunicación y la ciudadanía, siguen de cerca el trabajo que realiza el Congreso; muchos de estos actores, acuden a sus representantes o a sus sedes a exponer sus demandas y propuestas, a gestionar la aprobación o no de diferentes propuestas.

El aumento de tareas y la presencia pública e influencia del Poder Legislativo se ha visto acompañada, también, por un incremento en los cuestionamientos y exigencias a su desempeño, la sociedad demanda, cada vez más, un congreso abierto, que no solo escuche, sino que incluya las propuestas ciudadanas en sus decisiones, que desarrolle mecanismos de participación efectiva, que ofrezca resultados, que informe y rinda cuentas de sus acciones, que genere y haga accesible la información, y que transparente los procesos y recursos presupuestales asignados a sus funciones y estructuras.

Esta adición reafirma algo que nunca debe perderse, es decir, que la representación popular significa que los integrantes del Poder Legislativo representan los intereses de una comunidad, por lo que, deben rendir cuentas a ellos, así como luchar por establecer herramientas que permitan su involucramiento en las acciones legislativas que desarrollan.

TERCERO. - Diversos estudios han señalado tanto la importancia del parlamento abierto, así como las pautas a seguir para consolidarlo y de igual forma los beneficios por establecerlo, entre ellos destaca el estudio del Dr. Arturo Garita Alonso, el cual señala:

- 1.- La promoción de una cultura de la transparencia: la cual comienza con el cambio de la propiedad de la información parlamentaria, entendida ésta como toda aquella que obra en poder o que sea generada por el parlamento y que ahora es pública.
- 2.- Transparentar la información parlamentaria: concretizando la información parlamentaria básica y obligatoria para afrontar esta apertura de la información pública. La recomendación sobre la información que debe ser liberada contempla principalmente:
- a) Informar sobre las funciones parlamentarias, su estructura, su reglamento o su flujo de trabajo.
- b) Presentar información constantemente actualizada sobre los parlamentarios contemplando su afiliación política, sus roles en el parlamento o información de contacto y su currículo.
- c) Informar sobre el funcionamiento administrativo del parlamento y de la estructura del personal que realiza estas funciones.
- d) Presentar la agenda parlamentaria; calendario de sesiones, de reuniones de comisiones y los respectivos órdenes del día.
 - e) Informar sobre toda iniciativa legislativa.
 - f) Informar sobre el presupuesto parlamentario.
- g) Publicar los informes, trabajos, transcripciones y cualquier documento útil realizado o proveído por el parlamento o por sus comisiones.
 - h) Publicar las deliberaciones plenarias y los votos parlamentarios.
- i) Proporcionar acceso a la información histórica de la institución parlamentaria, de su actividad pasada, remota y reciente.
- 3.- Facilitar el acceso a la información parlamentaria con el apoyo de las TIC, sin las cuales la idea de transparencia y acceso a la información perdería gran parte de su efectividad al no poder llegar de forma masiva a todos los ciudadanos.

4.- Permitir el acceso electrónico y el análisis de la información parlamentaria, lo que implica la generación de nuevos recursos y herramientas de aprovechamiento de los datos insertos en la información parlamentaria para la explotación de nuevos servicios que pueden dotar de un valor añadido la apuesta por un Parlamento Abierto.²

Concluye el Dr. Garita Alonso:

La apertura parlamentaria no puede basarse únicamente en la buena práctica de la transparencia. La apertura implica una relación bilateral entre parlamento y ciudadanos y una comunicación bilateral: que la ciudadanía dote de un valor añadido la actividad parlamentaria. El diálogo constante que se trata de generar aquí, es la consecuencia más deseable en el universo de lo abierto (parlamento abierto, gobierno abierto, Open Data).

CUARTO. - La Dictaminadora coincidió plenamente con la propuesta de establecer en la Constitución Política del Estado como principio que rija el Congreso del Estado, el Parlamento Abierto; con el fin de que el mismo adopte acciones y medidas que impulsen y consoliden la transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y participación de la sociedad en la actividad legislativa.

Esta reforma permitirá implementar y robustecer las acciones orientadas a habilitar espacios para escuchar a la ciudadanía respecto a las decisiones que deben ser tomadas en el Congreso.

Esta adición constitucional es un compromiso cumplido con la sociedad civil, es una de las reformas de mayor calado que emprende esta Legislatura ya que establecer como principio el Parlamento Abierto permitirá transformar la relación entre el Congreso del Estado y la sociedad, impulsando el fortalecimiento de las prácticas parlamentarias del Congreso del Estado como instancia de participación abierta a toda la sociedad de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, la dictaminadora estuvo de acuerdo con los motivos y objetivos de este proyecto legislativo.

² https://www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/parlamentarios/pdfs/parlamernto_Abierto.pdf

DECRETO No. 586

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un sexto párrafo al artículo 66 de la Constitución

Politica del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:
El Congreso del Estado se regirá por los principios de parlamento abierto, por lo que el ejercicio de sus funciones se acompañará de mecanismos para garantizar la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura legislativa, la participación ciudadana y rendición de cuentas. La Ley

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

estos principios.

Orgánica del Congreso establecerá las disposiciones que aseguren el ejercicio de

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El Congreso del Estado deberá realizar los ajustes legales correspondientes para dar cumplimiento al presente decreto en un plazo que no exceda de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2021) dos mil veintiuno.

PRESIDENTA.

DIP MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA SECRETARIA.

> DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TOR

EL SECRETARIO GENER

Secretaria Canoral de Gobierno

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS





EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL STADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 23 de mayo del presente año, los CC. Diputados: José Antonio Solís Campos y J. Carmen Fernández Padilla, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante la cual solicitan el cambio del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Gabriela Hernández López, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Pedro Toquero Gutiérrez, J. Carmen Fernández Padilla, Marisol Carrillo Quiroga y Luis Enrique Benítez Ojeda; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- FUNDAMENTO. El artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango establece que:

"La residencia del Poder Legislativo es la capital del Estado, su recinto oficial será el Palacio Legislativo, donde se ubicará el salón de sesiones, el cual constituirá su recinto plenario.

El Congreso del Estado podrá trasladar su sede provisionalmente, cuando así lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión en que se trate".

En tal sentido es procedente cambiar o trasladar provisionalmente el recito oficial del Poder Legislativo.

SEGUNDO. GOBIERNO Y PARLAMENTO ABIERTO. La representación política fundada en los procedimientos electorales ha sido un instrumento eficaz para incorporar la voz de la ciudadanía y su participación en la toma de decisiones, sin embargo, no podemos negar que vivimos una crisis de representatividad que hace necesario explorar nuevas formas para recuperar la confianza en el poder público.

Si en la democracia representativa la legitimidad descansa en la delegación del poder, en la democracia participativa lo hace en la generación de consensos en la toma de decisiones (Aguilar 2014), a través de una deliberación más abierta e inclusiva. Por ello, la importancia de impulsar la participación ciudadana y de transitar a una democracia más participativa, mediante instituciones como el gobierno y el parlamento abierto.

El Parlamento Abierto como forma de innovación política favorece una interacción entre el parlamento y la sociedad caracterizada por la transparencia, la participación, la colaboración y la rendición de cuentas, además, puede ser útil para fortalecer los principios éticos del Poder Legislativo.

Es así que para esta LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado, resulta de trascendental importancia la vinculación y colaboración con las Instituciones de Educación Superior, los sectores social y privado y la sociedad en general para generar bases de coordinación en el logro de objetivos y en el fortalecimiento de la participación ciudadana.

TERCERO. DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE PARLAMENTO ABIERTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprobó el Proyecto de Decreto que contiene reforma constitucional en materia de Parlamento Abierto, por lo que el Congreso del Estado debe llevar a cabo la declaratoria respectiva.

Resulta de gran impacto que la declaratoria constitucional en materia de Parlamento Abierto se realice en sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa a celebrarse en las instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra Universidad Juárez del Estado de Durango.





Lo anterior, es doblemente significativo al celebrar la inclusión de los conceptos que enmarcan las políticas de Parlamento Abierto en nuestra Constitución Local, en sesión del Congreso del Estado en el recinto formador más antiguo y prestigiado de especialistas del derecho y la ciencia política de nuestra entidad.

No puede existir mejor escenario para la declaratoria constitucional que incluye las garantías de transparencia, máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura legislativa, la participación ciudadana y rendición de cuentas, mismas que en adelante serán una obligación en el ejercicio de la presente Legislatura y de las que nos sucedan, como así se asentará en nuestra Carta Magna local.

CUARTO. LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UJED. Desde 1957 en que el Instituto Juárez se convirtió en la actual Universidad Juárez del Estado de Durango, se toman los antecedentes de nuestra alma mater y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, nuestra casa de las leyes.

Siendo la Facultad de Derecho y hoy también de Ciencias Políticas, la primera institución en nuestro Estado y de las pioneras en el norte del país que iniciaron impartiendo la licenciatura de derecho, lo que ha sido semillero de un sinnúmero de profesionales del derecho y que posteriormente se convirtieran en los regidores, diputados, senadores y gobernadores que han dirigido este Estado y a México.

Quienes han egresado de la prestigiada Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tienen el orgullo de ser representantes de una de las instituciones académicas más reconocidas o quizá la que más se identifica con la esencia de la Máxima Casa de Estudios, la UJED. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, es el más representativo de los planteles de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Recinto académico por antonomasia, que ha formado a múltiples generaciones como profesionales del derecho en sus aulas, bajo la tutela de catedráticos de reconocida capacidad y nombradía.

QUINTO. VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN. Aunado a lo anterior, cabe destacar que con fecha 04 de abril de 2022, el Congreso del Estado suscribió un Convenio de Coordinación y Colaboración con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con el objeto de realizar acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo integral del Estado y de los fines, funciones sustantivas y atribuciones de cada una de ellas.

Es así que, el cambio de recinto a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED colabora al proceso de enseñanzaaprendizaje de los estudiantes de la misma al poder conocer el desarrollo de una sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado en la que se realice una Declaratoria de Reforma Constitucional, pero además fortalece significativamente la vinculación del Poder Legislativo con las Instituciones de Educación Superior, la cual es fundamental para la realización de trabajos de investigación en todos los campos del conocimiento, prioritariamente para la solución de los problemas municipales, regionales, estatales y nacionales, que sirvan de base para la creación y armonización de la legislación del Estado y por tanto para su desarrollo.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:





DECRETO 142

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de mayo del presente año, para realizar la Declaratoria Constitucional en materia de Parlamento Abierto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Comuníquese el presente decreto a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Tercero. La Mesa Directiva de la LXIX determinará la hora de realización de la Sesión Ordinaria que se refiere el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.





Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós.

E STATURA

DIP ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

IP. SUGHE ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (26) VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURAN

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRE

EL SECRETARIO GENERAL I

M.A.P.

Sechelaria General de Godienno SORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS





EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL STADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 158

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, APERTURA, hoy día (18) dieciocho del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidos su PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.





Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidos. Victoria de Iurango, Dgo., a los (18) dieciocho días

DIP. ALEJANDRÓ MOJICA NÁRVÁEZ

PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIMNA MARTÍNEZ SECRETARIA.

DIP ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (22) VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTAD

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRE

EL SECRETARIO GENERAL

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de julio del presente año, los CC. Diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gabriela Hernández López, José Ricardo López Pescador, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la LXIX Legislatura, presentaron a esta H. Legislatura Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez. Alejandro Mojica Narvaez, Marisol Carrillo Quiroga, José Antonio Solis Campos, Teresa Soto Rodríguez y Mario Alfonso Delgado Mendoza; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos dieron cuenta que la iniciativa mencionada en el proemio del presente, se presentó ante la Comisión Permanente de este H. Congreso del Estado en fecha 12 de julio del presente año y que la misma tiene por objeto complementar el sistema de suplencias de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, puesto que actualmente como lo mencionan los iniciadores existe un vacío legal en cuanto a la suplencia de los magistrados en caso de ausencias mayores de ocho días y menores de un año en el supuesto en el que no haya magistrados supernumerarios por cualquier razón.

SEGUNDO.- En efecto la norma Constitucional en cuanto a la suplencia de los Magistrados del Tribunal antes citado, establece en el primer párrafo del numeral 115 que:

"El Tribunal de Justicia Administrativa, se integrará con tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios, quienes suplirán a los propietarios en sus ausencias."

Y a su vez la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango establece, en el artículo 57 el procedimiento para suplir las ausencias de los magistrados, el cuál a la letra manifiesta:

"ARTÍCULO 57. Las ausencias temporales de los magistrados del Tribunal serán cubiertas de la forma siguiente:

- I. Los magistrados numerarios en ausencias mayores a los ocho días y menores de un año, serán suplidos por los supernumerarios, quienes deberán ser llamados sucesiva y progresivamente en el orden de su nombramiento, evitando que aquél a quien ya se llamó a una suplencia sea llamado nuevamente, sin antes agotar el llamado de los demás que no lo han sido, independientemente del propietario a quien se va a sustituir, teniendo derecho a los emolumentos respectivos, conforme a la ley; y
- II. En las ausencias menores a ocho días serán suplidos por el secretario de acuerdos de la sala, quien actuara con testigos de asistencia; para que pueda emir sentencias se requiere autorización expresa de la Junta de Gobierno y Administración."

Por lo que es evidente que existe el vacío legal que manifiestan los iniciadores en cuanto a que, en la norma vigente, no existe el supuesto de como suplir en caso de que no haya magistrados supernumerarios, para el supuesto de la fracción I del artículo 57, es decir en ausencias de magistrados numerarios mayores a los ocho días y menores de un año.

Dicha situación como se advierte por los iniciadores está perjudicando las actividades y funciones de la autoridad jurisdiccional, y dicho vacío legal está atentando contra el principio de Justicia pronta contenido en el artículo 17 Constitucional, así contra el artículo 14 Constitucional, el cual eleva a postulado jurídico fundamental uno de los principios que rigen la actuación del Juez en materia civil, es decir, el de legalidad.





TERCERO.- Al respecto es preciso mencionar que con número de amparo indirecto 535/2022, se demandó en fecha reciente a la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, señalando que: "la autoridad responsable viola en su perjuicio (quejosa) el derecho de justicia pronta contenido en el artículo 17 constitucional, toda vez que la autoridad no ha proveido sobre la admisión de la demanda presentada el veintiocho de abril de dos mil veintidós, esí como respecto de la suspensión de los actos impugnados y que lo anterior obedece a que el veintinueve de marzo de dos mil veintidós concluyó el nombramiento de la magistrada adscrita a esa sala, sin que se haya hecho la designación de quién habrá de sustituirla en el cargo, y tampoco existen magistrados supernumerarios designados, según lo informaron la secretaria de acuerdos de la Primera Sala Ordinaria y el magistrado titular de la Sala Superior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sin que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango contemple, en el caso específico, quién puede actuar en sustitución de dicho funcionario."

CUARTO.- En la resolución de la demanda el Poder Judicial de la Federación argumentó respecto del análisis de los artículos 9 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, que :

"La ratio legis de las disposiciones que regulan el caso a estudio es impedir que el órgano jurisdiccional quede acéfalo.

Sin embargo, no contemplan el supuesto específico de ausencias mayores a ocho días de magistrados numerarios cuando tampoco existen magistrados supernumerarios designados.

Laguna que se subsana haciendo extensiva la previsión legal relativa a las suplencias de los magistrados por los secretarios de acuerdos de las salas, pues si éstos pueden suplir a aquéllos aunque existan magistrados supernumerarios designados (cuando las ausencias son menores a ocho días), con mayor razón deben suplir a los numerarios cuando no existan supernumerarios, pues al margen de la cuestión accidental relativa a la extensión temporal de la ausencia, se trata de un caso análogo (suplencia de un magistrado), por lo que existe identidad de razón, esto es, impedir que el órgano jurisdiccional quede acéfalo, y se compagina con el derecho de los gobernados a que sean resueltas las controversias que se plantean a la autoridad judicial quien no puede excusarse de resolverlas ante la insuficiencia, silencio u oscuridad de la ley."

Lo anterior quiere decir que al no contemplar la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango la norma que regule el supuesto en específico, es decir, existe una falla en la norma o una laguna, esta debió ser subsanada por otras fuentes previstas por el mismo derecho, que contemplen lo omitido, según lo manifestado por el Juez debió aplicarse la norma ya prevista en la que las suplencias de los magistrados en las ausencias menores de ocho días se realizan por el secretario de acuerdos, es decir la prevista en la fracción II del artículo 57.

ARTÍCULO 57	. Las ausencias temporales de los magistrados del Tribunal serán cubiertas de la forma siguiente:
I.	
II.	En las ausencias menores a ocho días serán suplidos por el secretario de acuerdos de la sala, quien actuara con testigos de asistencia: para que pueda emir sentencias se requiere autorización expresa

de la Junta de Gobierno y Administración.

Por lo que, en la sentencia de la demanda de amparo citada, se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango Provea sobre la admisión de la demanda presentada por la parte quejosa, así como respecto de la suspensión de los actos impugnados. En el entendido de que para el caso de que aún no hayan sido designados los magistrados numerarios ni los supernumerarios, deberán ser suplidos conforme a los lineamientos precisados en la sentencia en mención.

Es por ello que los dictaminadores tomando esta sentencia como antecedente se consideró procedente incluir en la legislación la norma en los términos que argumenta dicho Poder, con la intención de subsanar dicha laguna legal, y sobre todo con la intención de garantizar los principios de la administración de justicia.



Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 161

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 57 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57. Las ausencias de los magistrados del Tribunal serán cubiertas de la forma siguiente:

I. Los magistrados numerarios en ausencias mayores a quince días y menores de un año, serán suplidos por los supernumerarios, quienes deberán ser llamados sucesiva y progresivamente en el orden de su nombramiento, evitando que aquél a quien ya se llamó a una suplencia sea llamado nuevamente, sin antes agotar el llamado de los demás que no lo han sido, independientemente del propietario a quien se va a sustituir, teniendo derecho a los emolumentos respectivos, conforme a la ley; y

En caso de no haber magistrados supernumerarios, estas ausencias serán suplidas por el secretario de acuerdos de la sala, quien actuará con testigos de asistencia;

II. En las ausencias menores a quince días serán suplidos por el secretario de acuerdos de la sala, quien actuara con testigos de asistencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.





Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victora de Darango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós.

LEGISLATURA M CONOMISO DEL ESTADO DE DUMO

ALEJANDRO MOJICA NARVAE PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARIATRIANA MARTÍNEZ SECRETARIA.

> DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (22) VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTA

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO

EL SECRETARIO GENERAL DE

Secretaria General de Gobierno

M.A.P JORGE CLE MENTE MOJICA VARGAS





EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 163

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (19) diecinueve de agosto del año (2022) dos mil veintidos, su PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE. AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.





Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año (2022) dos mil

veintidós.

DP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ SECRETARIA.

> DIP. ALEJANDRA DEL VALVE RAMÍREZ SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (22) VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO,

DR. JOSÉ ROSAS AISPUI

EL SECRETARIO GENERAL D

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS





Con fecha 29 de agosto del año en curso, los CC. Diputados José Ricardo López Pescador, Alejandro Mojica Narvaez y Joel Corral Alcántar, presentaron a esta H. LXIX Legislatura del Estado, iniciativa de decreto, que contiene propuesta para declarar como Recinto Oficial de esta Sexagésima Novena Legislatura el Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, con el propósito de realizar la Sesión Solemne en la que el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal rinda la protesta constitucional como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Practicas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados Christian Alan Jean Esparza, J. Carmen Fernández Padilla, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Jennifer Adela Deras; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto del año en curso, fue presentada ante la Comisión Permanente de esta LXIX Legislatura¹, la iniciativa descrita en el proemio del presente, al tenor de los siguientes motivos:

Con fecha 5 de junio de 2022, se llevó a cabo en nuestra Entidad el proceso electoral para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo, así como 39 ayuntamientos.

Los resultados de esta elección dieron como ganador al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, quien a la fecha de presentación de esta iniciativa ya había recibido su constancia de mayoría y validez en dicho proceso.

Ahora bien, nuestra Constitución Política Local determina las formalidades que deben ocurrir para la entrada en ejercicio de un Gobernador del Estado, así el artículo 92 de la Ley Fundamental del Estado señala:

ARTÍCULO 92.- La Gobernadora o Gobernador del Estado tomará posesión de su cargo a las once horas del día quince de septiembre siguiente a la elección y durará en él seis años.

La ciudadana electa o el ciudadano electo o designado Gobernadora o Gobernador del Estado protestará guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, ante el Congreso del Estado, si ello no fuera posible lo hará ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La lectura del anterior numeral nos ofrece los siguientes elementos:

- a) La toma de protesta debe ocurrir el día 15 de septiembre;
- b) La hora de la sesión debe ser a las 11:00 hrs; y
- c) La toma de protesta debe ser en la sede del H. Congreso Local.

Siguiendo en esta línea que determina la Constitución Local, respecto a las formalidades en el ejercicio del Poder Público, el articulo 174 nos precisa que todo servidor público protestará guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanen, por lo que este acto no solo queda en una mera formalidad, sino que representa un compromiso que adquiere el titular del Poder Ejecutivo en la sede de la representación política y social de nuestra Entidad.

Una vez señalado que la toma de protesta del Gobernador Electo se lleva a cabo en la sede del Congreso del Estado, resulta conveniente tener en cuenta que tanto la Constitución Política Local como la Ley Orgánica del Congreso establece que el asiento del Poder Legislativo se encuentra en la Ciudad de Victoria de Durango como capital del Estado y que su Salón de Sesiones es su recinto plenario.

Ahora bien, tanto la Carta Fundamental del Estado y la Norma Interna del Congreso permita que ante casos excepcionales la sede del Congreso sea trasladada provisionalmente a otro sitio dentro del Estado, siempre y cuando esto sea provisional.

El asunto de la toma de protesta de la persona Titular del Poder Ejecutivo conlleva también una responsabilidad en el órgano de representación política del Congreso, por ello en la Ley Orgánica se determina lo siguiente:

¹ https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/PERMANENTE/GACETA26.pdf





En su sesión de instalación, la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá incluir en el orden del día, al menos, los puntos siguientes:

III. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del calendario para la puesta en marcha de los trabajos de la Legislatura, mismo que deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Toma de protesta del gobernador electo, cuando corresponda;

De ahi, que nuestro interés como promoventes es que la toma de protesta del Gobernador Electo Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal se lleva a cabo en el Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario de la ciudad Capital, el cual reúne las características necesarias para llevar a cabo este acto de gran trascendencia, características que pueden resumirse en una sobria modernidad y capacidad para recibir a la mayor cantidad de invitadas e invitados que sean testigos de un acto de gran trascendencia política y social.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 5 de junio de 2022, la ciudadanía de nuestra Entidad se dio cita en las urnas a fin de elegir a quien fuera Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cumpliendo así con uno de los elementos fundamentales de todo sistema político democrático.

Ahora bien, una vez que la máxima autoridad jurisdiccional en nuestro país ratificó la validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría a favor del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal como candidato ganador de la elección a Gobernador del Estado², nos encontramos en la hipótesis legal y de hecho para llevar a cabo la toma de protesta al citado cargo.

SEGUNDO.- El acto de toma de protesta no debe verse limitado a ser un evento protocolario, sino que reviste la mayor importancia, tan es así que se encuentra regulado tanto en la Constitución Política Federal como en la de nuestra Entidad.

Así, por ejemplo, el artículo 128 de nuestra Carta Política Nacional señala:

Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

De igual manera, la Constitución Política Local señala en su numeral 174:

Todo servidor público, antes de tomar posesión de su cargo protestará guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanen, según la fórmula siguiente: «¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE... QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO?». Después de haber contestado el interpelado: SÍ PROTESTO, el que interroga dirá: «SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN»

Entonces pues, no resulta gratuito ni vano que los máximos ordenamientos políticos regulen el acto de toma de protesta, por ello es que se le debe otorgar el máximo valor de un compromiso con la vigencia del Estado de Derecho.

La doctrina también ha dado validas opiniones en este asunto, sobresaliendo la contenida en el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, el cual señala:

En los estados democráticos liberales la protesta de los gobernantes sustituyó a los juramentos religiosos de los estados teológicos absolutos y tiene como objeto comprometerse individualmente para fundar y aun razonar todos sus actos como tal en la ley, preservando con ello la legalidad y el Estado de derecho.³

Coincidimos pues, que la toma de protesta no es un mero acto retórico, sino que es una fórmula que materializa las obligaciones de cumplir y hacer cumplir nuestras normas, es un acto a través del cual las y los servidores públicos asumen el compromiso de conducir todas sus actuaciones en el marco de la legalidad, pero sobre todo es un acto en el cual se simboliza que el servicio público se funda en el respeto y apego a la ley.

² https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4686/0

³ https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf





La toma de protesta, más allá de elocuencia o protocolo, lo asumimos como compromiso, como responsabilidad, como un adeudo que tiene todo servidor público con la sociedad y que dicho adeudo se salda respetando y haciendo respetar nuestra Constitución.

De igual manera, dicha fórmula constitucional le enseña al servidor público que la sociedad podrá demandar la falta de cumplimiento con la Ley de Leyes, pero también que el reconocimiento social se hará vigente cuando se honre este compromiso.

TERCERO.- Coincidimos con los iniciadores en que dada la importancia de la toma de protesta del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal como Gobernador del Estado de Durango, el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario resulta el espacio ideal para tal acto.

En dicho espacio se sintetiza la modernidad y la historia de nuestro Estado; en dicho Centro se reconocen expresiones culturales propias de nuestra Entidad, se recuerdan los nombres de quienes han dado fama a Durango; en los muros del Bicentenario, como generalmente se le conoce, se sienten la historia y los anhelos de un futuro por el cual los tres poderes del Estado se comprometen a trabajar día con día.

Conviene señalar que este dictamen se encuentra fortalecido con los argumentos que sostienen el proceso del traslado de sede provisional del Congreso Local, los cuales se encuentran en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictaminó, así como en el fundamento del presente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 206

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara Recinto Oficial de la Honorable Sexagésima Novena Legislatura del Estado, el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario ubicado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a efecto de llevar a cabo la Sesión Solemne en la que rendirá Protesta como Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, el día 15 de septiembre de 2022 a las 11:00 hrs.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, a efecto de que acuda al Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo, el día quince de septiembre de 2022, a las once horas, a rendir la protesta constitucional como Gobernador del Estado de Durango.

TERCERO. Comuníquese el presente al Gobernador del Estado, a los Presidentes Municipales del Estado de Durango y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, a fin de solicitar su presencia en la Sesión Solemne.





Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.

LEGISLATURA
H CENCHISO BILES/ABOBI BLEM/GO
2 9/21 - 2 0 2 4

DIP. BERMBE AGUILAR CARRILLO PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARK TRIANA MARTÍNEZ SECRETARIA.

> DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO SECRETARIA.

EDICTO



MIGUEL GURROLA ALVARADO DOMICILIO IGNORADO

En el expediente 225/2022 del índice de este tribunal, promovido por MARCO ANTONIO NÚÑEZ ESPARZA en contra de usted y otros, reclamando derechos en el núcleo agrario "GUADALUPE VICTORIA", Guadalupe Victoria, Durango, por acuerdo de esta fecha se ordenó llamarlo por edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le emplaza a la audiencia fijada para las **doce horas del día veinte de octubre de dos mil VEINTIDÓS**, en el local de este Tribunal, <u>calle Los Sauces número 207</u>, fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad; en la cual deberá dar contestación a la demanda y ofrecer sus pruebas, pues de no hacerlo se le tendrá perdido el derecho. Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, y de no hacerlo le serán practicadas por rotulón. Tiene a su disposición en la secretaría de acuerdos el material para traslado. Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar en que se encuentren los bienes agrarios, en el periódico oficial del estado, en el tablero de avisos de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal.

Victoria de Durango, Durango, a 11 de agosto de 2022

LIC RAFAEL VERDUGO LÓPEZ SRIO. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO, 7



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: http://secretariageneral.durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado